

**ESCRITURA****DE: AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.****OTORGAN: EMPRESA DE TRANSPORTES GUALAQUIZA C.A****CUANTIA: USD. 48,00**

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, República del Ecuador, a veinte y uno de junio de dos mil cinco, ante mi Doctora Liliana Montesinos Muñoz, Notaria Décimo Primera del Cantón Cuenca, comparece al otorgamiento de esta Escritura el señor **Benito Buele Marca**, en su calidad de Gerente y como tal Representante Legal de la Compañía **EMPRESA DE TRANSPORTES GUALAQUIZA C.A.**, conforme consta del documento que se acompaña. El otorgante es ecuatoriano, casado, mayor de edad, chofer profesional, domiciliado en la ciudad de Gualaquiza y capaz ante la Ley, a quien de conocerle doy fe, e instruido en el objeto y resultados legales de la presente escritura a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente y cumplidos los requisitos legales del

caso exponen: Que elevan a Escritura Pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo texto dice: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el Aumento de Capital, con inclusión de nuevos accionistas, ampliación del plazo social, y la Reforma Integral del Estatuto de la Compañía **EMPRESA DE TRANSPORTES GUALAQUIZA C.A.**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OTORGANTE.-** Comparece al otorgamiento de esta Escritura el señor **Benito Buele Marca**, en su calidad de Gerente y como tal Representante Legal de la Compañía **EMPRESA DE TRANSPORTES GUALAQUIZA C.A.**, conforme consta del documento que se acompaña. El otorgante es ecuatoriano, casado, mayor de edad, chofer profesional, domiciliado en la ciudad de Gualaquiza y capaz ante la Ley. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** a) EMPRESA DE TRANSPORTES GUALAQUIZA Cía. Ltda., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Público de Gualaquiza, el veinte y tres de febrero del año mil novecientos ochenta y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil a cargo del Registrador de la Propiedad del cantón Gualaquiza, el once de septiembre del mismo año, bajo el número seis, b) Posteriormente la compañía efectuó la transformación, aumento de capital y

adopción de nuevos estatutos, mediante escritura pública celebrada en la notaria segunda del cantón Cuenca, a cargo del doctor Rubén Vintimilla Bravo, el tres de junio de mil novecientos noventa y nueve, inscrita en el registro de la propiedad de Gualaquiza el día treinta de agosto de mil novecientos noventa y nueve, bajo el número seiscientos ochenta y cuatro, c) La Junta Extraordinaria Universal de Accionistas reunida el trece de mayo de dos mil cinco, resolvió aumentar el capital en la suma de USD \$ 48,00 Dólares de los Estados Unidos de América que, sumado al capital anterior de USD \$ 864,00; dan un total de USD \$ 912,00; mediante la renuncia al derecho preferente y la inclusión de nuevos accionistas que con su aporte en numerario realizan el aumento de capital de la Compañía. También se decidió ampliar el plazo social de la compañía a 50 años desde su constitución; y, finalmente se decidió reformar íntegramente los Estatutos Sociales de la Compañía, de acuerdo a lo aprobado en la Acta de la Junta General de Accionistas del trece de mayo de dos mil cinco que se incorpora a esta escritura como habilitante. **TERCERA.- DECLARACIONES.-**

El otorgante, en la calidad con la que comparece, declara: a) Que se incluyen a los nuevos accionistas que constan en el Acta de Junta Extraordinaria Universal celebrada el día trece

de mayo de dos mil cinco, b) Que todos los accionistas de la compañía son de nacionalidad ecuatoriana, c) Aumentado el capital de la Compañía en los términos que anteceden, d) Ampliado el plazo social de la compañía a cincuenta años, contados desde su constitución, e) Reformado Íntegramente los Estatutos Sociales de la compañía en los términos constantes en la Acta de Junta General de trece de mayo de dos mil cinco, f) Declara bajo juramento que su representada no mantiene contratos con el Estado, ni con ninguna de sus instituciones, mismas que constan en el artículo ciento dieciocho (118) de la Constitución Política de la República del Ecuador. **CUARTA.-** La cuantía es de CUARENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 48,00). Usted Señor Notario, se servirá agregar a la presente Minuta, las cláusulas necesarias para la plena validez de la misma, así como incorporar los documentos que se acompañan. Atentamente, Doctor Paúl León Altamirano, abogado matrícula mil cuatrocientos treinta y ocho del Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta que se transcribe. El compareciente hace suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueba en todas sus partes y ratificándose en su contenido, la deja elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA
EMPRESA DE TRANSPORTES GUALAQUIZA C.A.

En la ciudad de Gualaquiza a los trece días del mes de mayo de dos mil cinco, a las ocho horas, en el local de la Compañía, se reúnen los accionistas de la Compañía EMPRESA DE TRANSPORTES GUALAQUIZA C.A., asistiendo los siguientes accionistas:

Arévalo Sánchez Miguel A.

Buele Marca Benito Buenaventura

Cajamarca Fárez Ángel Benito

Calderón Calderón Germán Guillermo

Calle Urdialez Manuel Eloy representado por su apoderado señor Angel Gustavo Calle Urdialez.

Chacón Marín Julio Protacio

Chica Carmona Fausto Marcelo

Chica Carmona Pablo Eloy

Chica Carmona Víctor Mauricio representado por el señor Luciano Chica Vera.

Fárez Llanos Miguel Antonio

Fárez Benavides Germán Eduardo

Farez Benavides Mario Wilfrido

Guamán Caivinagua María Luz

Guamán Caivinagua Luís Segundo

Guamán Carchipulla Cornelio Medardo representado por su apoderada señora Dioselina de los Ángeles Llaguarima Uyaguari

León Loja Manuel Eduardo

Lituma Lituma Bruno Enrique

Lituma Lituma Leoncio David

Lituma Lituma Víctor Alfonso

Lituma Lituma Víctor Wilfredo representado por su apoderada señora Yeni Patricia Guerrero Robles.

Lituma Zhunio Klever Franco

López Saetama Manuel Eliseo

López Tenecota Luís Mauricio

Mosquera Barros Lucio Alejandro

Mosquera Barros Luís Hernán

Ortega Maita José Elías
Pacheco Rodríguez Marco Octavio
Pesantez Uyaguari Marcia Rocío
Quezada Arpi Julio Benjamín
Salinas Brito Vicente Bolívar
Salinas Jiménez Roque Edmundo
Viñan Coronel José Gerardo
Viñan Zamora Mauro Gerardo
Zhunio Malla Maria Inés

Accionistas que representan el ciento por ciento del capital de la Compañía. Preside la Junta el Sr. Franco Lituma, Presidente de la Compañía y actúa como secretario el Gerente Sr. Benito Buele. Los accionistas acuerdan constituirse en Junta General Extraordinaria Universal, para tratar los siguientes puntos del orden del día: 1.- AUMENTO DE CAPITAL E INCLUSION DE NUEVOS ACCIONISTAS.- 2.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO SOCIAL.- 3.- REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS SOCIALES.- 4.- AUTORIZACION AL GERENTE. Se pasan a tratar los puntos enunciados, obteniéndose los siguientes resultados:

1.- AUMENTO DE CAPITAL E INCLUSION DE NUEVOS ACCIONISTAS.- De parte de la Gerencia, se pone a consideración la siguiente propuesta para aumentar el capital: Que los accionistas actuales renuncien al derecho preferente, a favor de las siguientes personas y de la siguiente manera, a: César Serafín Barzallo Jiménez y Wilson Efrén Jiménez Jiménez. Estas personas nuevas por decisión unánime de quienes conforman el capital suscrito de la compañía, pasan a formar parte de la Compañía en calidad de accionistas. Las personas anteriormente señaladas realizarán el aumento de capital en USD \$ 24,00 cada una. La Junta también decidió, por unanimidad, cambiar el valor nominal de cada acción, de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América al valor nominal de un Dólar cada acción. En consecuencia, cada nuevo accionista será propietario de veinte y cuatro acciones de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una. De esta manera, los integrantes de la Compañía antiguos y nuevos, tendrán un capital igual. Se deja constancia expresa además de que la Junta General aprueba en forma unánime el cuadro de integración del nuevo capital, mismo que refleja el aumento realizado, el cual pasa a formar parte del expediente de la Compañía y constará como parte integrante de la Escritura pública correspondiente. Por lo expuesto, se aprueba de modo unánime el aumento de capital en la suma de USD \$ 48,00 Dólares de los



Estados Unidos de América que, sumado al capital anterior de USD \$ 864,00, dan un total de USD \$ 912,00.

2.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO SOCIAL.- Los señores accionistas resuelven por unanimidad ampliar el plazo social para el cual la compañía fue constituida, mismo que fenece el once de septiembre de 2009. Con lo cual se lo amplía por 50 años, contados a partir desde la fecha de inscripción de la escritura pública de constitución de la compañía en el registro mercantil correspondiente, es decir hasta el once de septiembre de dos mil treinta y cuatro.

3.- REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS.- Correlativamente con la decisión anterior, y debido a que la compañía requiere de la colaboración de sus accionistas para la administración y gobierno de la misma, la Junta plantea la aprobación de nuevos estatutos sociales, los cuales se transcriben a continuación, y pasan a sustituir a los antiguos estatutos sociales de la compañía:

Estatuto de "EMPRESA DE TRANSPORTES GUALAQUIZA C.A."

Título Uno.- Denominación, Objeto, Domicilio y Plazo

Artículo Primero: EMPRESA DE TRANSPORTES GUALAQUIZA C.A. es una compañía de nacionalidad Ecuatoriana, que se rige por las leyes vigentes en el Ecuador y estos estatutos.

Artículo Segundo: Objeto.- La compañía tendrá como objeto social:

- a) La empresa tiene como objeto social el transporte de pasajeros y de carga dentro de la Provincia y la República del Ecuador.
- b) La alineación, balanceo, mantenimiento, revisión, chequeo, servicio técnico de las unidades de transporte de propiedad de la empresa o de sus accionistas.

Con el fin de cumplir con su objeto social, la Compañía podrá adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por la Ley y relacionados con su objeto social, así como invertir en el capital de otras compañías constituidas o por constituirse, mediante la suscripción de capital o la compra de acciones o participaciones.

Artículo Tercero: Domicilio.- La compañía tiene su domicilio principal en cantón Gualaquiza, Provincia de Morona Santiago, República del Ecuador.




Podrá, no obstante, establecer sucursales o agencias en otros lugares del territorio nacional o fuera de éste, con sujeción a la Ley y estos estatutos.

Artículo Cuarto: Plazo.- El plazo de duración de la compañía es el de Cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía, en los casos y en base a los requisitos señalados en la Ley.

Titulo Dos: Del Capital y Las Acciones

Artículo Quinto.- El capital suscrito de la compañía es el de Novecientos doce Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en novecientos doce acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas desde la cero, cero, una hasta la novecientos doce inclusive.

Artículo Sexto.- Las acciones estarán representadas por títulos que, correlativamente numerados, llevarán las firmas del Presidente y Gerente de la compañía. Deberán cumplir con las características impuestas por la Ley y podrán emitirse títulos por una o más acciones, a elección de cada accionista. Deberán inscribirse en el Libro de Acciones y Accionistas. La compañía reconocerá como dueño de las acciones sólo a aquél que conste inscrito como tal en dicho Libro.

Artículo Séptimo.- El Capital suscrito podrá aumentarse o disminuirse cumpliendo los trámites y requisitos señalados en la Ley. En caso de aumento de capital los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir las acciones que emitan en proporción a su capital pagado, salvo en caso de que, publicado el aviso previsto en la Ley, no se haya hecho uso de ese derecho preferente, en cuyo caso la administración podrá libremente ofrecer a los demás accionistas o a extraños, el remanente no suscrito.

Artículo Octavo.- Las acciones son indivisibles. De haber varios propietarios de una acción, estos deberán nombrar un representante común y responder solidariamente por la obligaciones que surjan de la calidad de accionistas.

Artículo Noveno.- En caso de destrucción o pérdida de los títulos de acción, los gastos que demande la anulación y emisión de los nuevos, serán de cuenta del accionista interesado.



Titulo Tres: Ejercicio Económico, Balances y Utilidades

Artículo Décimo.- El ejercicio económico es anual y termina el treinta y uno de Diciembre de cada año. Luego de finalizado cada ejercicio económico, se someterán a conocimiento y aprobación de la Junta General, el balance de situación y el estado de pérdidas y ganancias, acompañados de los informes que deben presentar los administradores y comisario. Durante los quince días anteriores a la Junta, los accionistas podrán examinar en las oficinas de la compañía los balances y los informes.

Artículo Décimo Primero.- La Junta General decidirá sobre el destino de las utilidades líquidas de cada ejercicio y destinará cuando menos un diez por ciento, en cada año, para la formación e incremento de la reserva legal hasta cuando ésta alcance cuando menos al cincuenta por ciento del capital suscrito.

Titulo Cuarto: Administración y Representación

Artículo Décimo Segundo: Gobierno y Representación Legal.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente, y el Gerente, cada uno con las atribuciones conferidas por estos Estatutos.

Le corresponde la representación legal de la Compañía, de manera indistinta e individual, al Presidente y al Gerente, de conformidad con la Ley y este estatuto.

Artículo Décimo Tercero: Junta General.- El órgano supremo de la Compañía es la Junta General de Accionistas, que se constituirá válidamente en primera convocatoria si el número de los accionistas concurrentes representan más del cincuenta por ciento del capital pagado.

En segunda convocatoria se constituirá válidamente con el número de accionistas asistentes, particular que debe expresarse en la convocatoria.

Artículo Décimo Cuarto: Sesiones.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro del tiempo previsto en la Ley.

Podrá hacerlo extraordinariamente cuando la convoque el Presidente, el Gerente o a petición de accionistas que representen, cuando menos, el veinticinco por ciento del capital suscrito. La sesión de Junta General se llevará a cabo en el domicilio principal de la Compañía.

Podrán reunirse juntas universales según lo previsto en la Ley de Compañías.

Artículo Décimo Quinto: Convocatorias.- La convocatoria se hará por medio de uno de los periódicos de mayor circulación en el cantón Gualaquiza.

La convocatoria a las Juntas Generales, no obstante, al derecho previsto en el artículo 213 de la Ley de Compañías, deberá hacerse con una anticipación de, por lo menos ocho días a la fecha de la reunión y contendrá los puntos a tratarse, y únicamente sobre los cuales podrá resolverse, y el lugar de la reunión.

La convocatoria estará firmada por el Presidente o por el Gerente.

El Comisario será especial e individualmente convocado a las juntas generales, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.

Artículo Décimo Sexto: Dirección.- Dirigirá la Junta General el Presidente y actuará como Secretario el Gerente. En su falta actuarán en tales funciones quienes sean designados por la Junta.

Artículo Décimo Séptimo: Resoluciones.- Salvo los casos de excepción contemplados en la Ley o en estos Estatutos, las resoluciones de Junta General requieren la simple mayoría de votos de los accionistas presentes o representados.

Cada accionista tiene derecho a un voto por cada Dólar de Los Estados Unidos de América de capital pagado que posea o que represente.

Artículo Décimo Octavo: Representación.- Los accionistas asistirán a las juntas generales por sí mismos o por medio de representantes, debiendo conferirse representación escrita en comunicación dirigida al Gerente, con el carácter de especial para cada junta, a menos que el representante disponga de poder legalmente conferido.

Artículo Décimo Noveno: Atribuciones.- Las atribuciones de la Junta General estarán encaminadas a resolver todos los asuntos referentes a la marcha de los negocios de la Compañía; y, especialmente a:

- a) Elegir y remover por simple mayoría del capital pagado presente, para un período de dos años, a cuatro Directores Principales y a cuatro Directores Suplentes y señalarles su remuneración.
- b) De entre los miembros principales del Directorio, nombrar, para un período

Billie West

de dos años, Presidente del Directorio el cual será a su vez Presidente de la compañía:

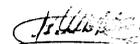
- c) Designar al Gerente para un periodo de dos años;
- d) Designar, para el periodo de un año al Comisario principal y al suplente y fijarles su remuneración;
- e) Deliberar y resolver sobre los informes del Directorio, la Gerencia y los Comisarios;
- f) Deliberar y resolver sobre el balance anual, las cuentas de resultados y el destino de las utilidades. La utilidades, si son repartidas, en todo caso se entregarán a los accionistas a prorrata del capital suscrito y pagado por cada uno de ellos;
- g) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, la emisión de partes beneficiarias y obligaciones, la amortización de las acciones, y, la reforma de los Estatutos Sociales;
- h) Deliberar y resolver sobre las proposiciones que plantearen los accionistas, cuando tales asuntos estuvieren incluidos en la convocatoria;
- i) Acordar la disolución y liquidación de la sociedad y designar liquidador, cuando fuere del caso;
- j) Interpretar los estatutos sociales de modo obligatorio para los accionistas y los administradores; y,
- k) Decidir cualquier asunto cuya resolución no esté prevista en estos Estatutos y ejercer todas las atribuciones que la Ley señala para la Junta General.

Titulo Quinto: Del Directorio

Artículo Vigésimo: Integración del Directorio.- El Directorio estará conformado por cuatro Directores Principales y cuatro suplentes.

Los Directores Principales, al igual que los cuatro suplentes, serán designados por la Junta General y podrán o no ser accionistas o funcionarios de la Compañía.

Actuará como Secretario el Gerente con voz informativa pero sin voto. Los miembros del Directorio podrán ser reelegidos indefinidamente.

Artículo Vigésimo Primero: Sesiones.- El Directorio sesionará previa convocatoria del Presidente o del Gerente, a propia iniciativa o a pedido de, por lo menos, dos de sus miembros principales. Las convocatorias se harán mediante carta privada enviada personalmente o por cualquier vía a cada uno de los miembros del Directorio, a la dirección que al efecto comuniquen al Gerente, con por lo menos ocho días de anticipación, señalando lugar, día, hora y objeto para la sesión.

El Directorio podrá sesionar válidamente en cualquier lugar y, con la periodicidad que el propio Directorio determine por unanimidad y, extraordinariamente, cuando sea convocado expresamente al efecto.

Para que exista quórum, en primera convocatoria, deberán estar presentes tres Directores principales o principalizados. En segunda convocatoria se reunirá con el número de Directores presentes. Sin embargo, el Directorio podrá sesionar válidamente, sin convocatoria previa, cuando se encontraren presentes la totalidad de los Directores siempre que por unanimidad acuerden la celebración de la sesión y el orden del día respectivo.

De cada sesión se levantará un acta que será firmada por el Presidente y por el Secretario. Todas las resoluciones del Directorio deberán adoptarse por mayoría de votos de los Directores actuantes, teniendo el Presidente voto dirimente.

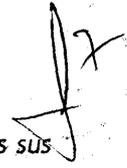
Titulo Sexto: Del Presidente

Artículo Vigésimo Segundo: El Presidente de la compañía, será designado por la Junta General, de entre los miembros del Directorio de la compañía, siendo a su vez el Presidente del Directorio, podrá o no ser accionista, y durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

Son atribuciones del Presidente:

- a) Representar, conjuntamente con el Gerente, legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, pudiendo actuar para tal efecto, de manera individual;
- b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General;
- c) Suscribir, conjuntamente con el Gerente o quien haya actuado como Secretario, las actas de las sesiones de dichos organismos;



- 
- d) Reemplazar al Gerente, en caso de falta o ausencia de éste, con todas sus atribuciones;
 - e) Legalizar con su firma los títulos de las acciones;
 - f) Llevar a conocimiento de la Junta General todos los asuntos que fueren de competencia privativa de ésta y, especialmente, los informes y balances que deben presentarse al finalizar el ejercicio económico;
 - g) Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa;
 - h) Presidir el Directorio de la compañía, teniendo el derecho de voto dirimente en las deliberaciones de éste último;
 - i) Desempeñar las funciones que le asigne la Junta General; e,
 - j) Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos Estatutos y las resoluciones de la Junta.

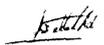
Artículo Vigésimo Tercero: Al Presidente le subrogará temporal o definitivamente un miembro del Directorio, el cual será elegido de entre los principales, con todos sus derechos y obligaciones.

Titulo Séptimo: Del Gerente

Artículo Vigésimo Cuarto: El Gerente de la Compañía será elegido por la Junta General para un período de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente.

El Gerente tendrá las facultades de los mandatarios, incluso para las cuales éstos necesiten de cláusula especial, requiriendo de autorización previa del Directorio para asumir pasivos, por encima de los límites que determine el mismo Directorio, así como enajenar, gravar o, de cualquier manera, disponer de los activos de la compañía y, en general, para cualquier acto o contrato que no responda al giro ordinario de los negocios de la sociedad, pero que sea necesario para el cumplimiento de su objeto social.

También se requerirá de aprobación previa del Directorio para la celebración de cualquier acto o contrato cuya cuantía exceda del margen de tolerancia que determine el Directorio, así como para la contratación con compañías o personas relacionadas, directa o indirectamente con los Directores y demás administradores de la compañía, salvo que se funde en resolución emanada del

propio Directorio, en cuyo caso, la ejecución del mismo correrá por cuenta de la Gerencia, en los términos aprobados por el Directorio.

Artículo Vigésimo Quinto: Atribuciones.- Son deberes y atribuciones del Gerente:

- a) Representar, conjuntamente con el Presidente, legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, pudiendo actuar para tal efecto, de manera individual;
- b) Celebrar, en nombre de la sociedad, todo acto o contrato por medio del cual se adquieran bienes o derechos, o se contraigan obligaciones principales, solidarias y subsidiarias, dentro los niveles de endeudamiento autorizados por el Directorio;
- c) Administrar la sociedad y supervigilar el trabajo de funcionarios y empleados;
- d) Contratar y remover empleados, salvo aquellos cuya designación se reserve al Directorio;
- e) Convocar a sesiones de Junta General o del Directorio, cuando no lo hiciere el Presidente;
- f) Presentar cada año, a la Junta General, un informe de labores, la liquidación de pérdidas y ganancias, el balance general y demás reportes requeridos por Ley o por estos Estatutos;
- g) Presentar al Directorio los informes de gestión que le sean requeridos;
- h) Actuar como Secretario de la Junta General y del Directorio y dar fe de todos los asuntos de la Compañía;
- i) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los títulos de las acciones y las actas de las sesiones en que actuó como Secretario;
- j) Ejercer las demás atribuciones y asumir todas las responsabilidades que la Ley señale; y,
- k) Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos Estatutos, los reglamentos que se dictaren y las resoluciones de la Junta General y del Directorio.

Artículo Vigésimo Sexto: Responsabilidad.- El Gerente será civil y penalmente responsable por falta de cumplimiento de sus obligaciones.



Cesará esta responsabilidad si su actuación procede de una resolución de la Junta General, siempre y cuando hubiere realizado las correspondientes observaciones de la misma.

Artículo Vigésimo Séptimo: Subrogación.- En caso de falta temporal o ausencia del Gerente, le subrogará, el Presidente de la Compañía por el tiempo que sea necesario, con todos sus deberes y atribuciones.

Titulo Octavo: De los Comisarios

Artículo Vigésimo Octavo: Designación y Funciones.- La Junta General nombrará cada año un Comisario Principal y su suplente, fijando sus remuneraciones.

El Comisario tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración, y luego de la revisión correspondiente, presentarán cada año un informe razonado a la Junta General que conozca de los balances, sin perjuicio de las demás atribuciones y deberes que le corresponden por la ley.

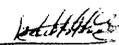
En caso de falta, ausencia o incumplimiento notorio del Comisario principal, el Directorio llamará al suplente, quien entrará de inmediato a desempeñar las funciones de principal.

Titulo Noveno: Disolución y Liquidación

Artículo Vigésimo Noveno: La Compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley. En caso de que la Junta General resolviera la liquidación, ésta designará al liquidador en la persona del Gerente, o, de estimarlo conveniente, en un tercero.

4.- AUTORIZACION AL GERENTE.- La Junta General autoriza expresamente al Gerente de la Compañía para que realice todo trámite que busque el cumplimiento de las decisiones emanadas con anterioridad, por lo tanto se le autoriza a otorgar la Escritura correspondiente y realizar las demás gestiones que fueren menester.

Sin tener otro punto que tratar, termina la Junta, firmando para constancia todos los socios asistentes.




Arévalo Sánchez Miguel A.


~~Buele Marca Benito Buenaventura~~


Cajamarca Fárez Ángel Benito


Calderón Calderón Germán Guillermo


Calle Urdialez Manuel Eloy


Chacón Marín Julio Protacio


Chica Carmona Fausto Marcelo


Chica Carmona Pablo Eloy

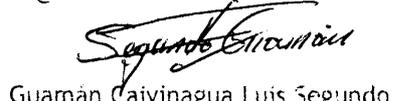

Chica Carmona Víctor Mauricio

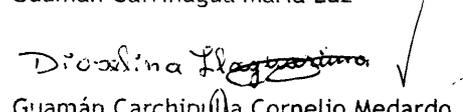

Fárez Llanos Miguel Antonio

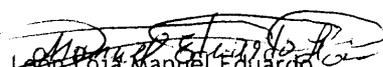

Fárez Benavides Germán Eduardo

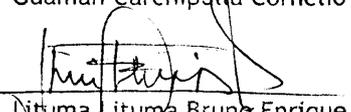

Fárez Benavides Mario Wilfrido

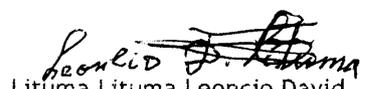

Guamán Caivinagua María Luz

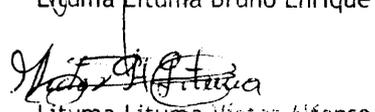

Guamán Caivinagua Luis Segundo


Guamán Carchipulla Cornelio Medardo

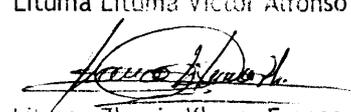

León Loja Manuel Eduardo


Lituma Lituma Bruno Enrique

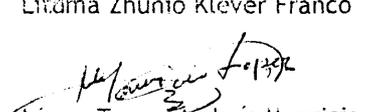

Lituma Lituma Leoncio David

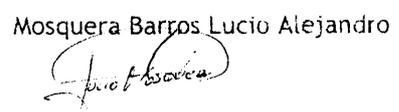

Lituma Lituma Víctor Alfonso


Lituma Lituma Víctor Wilfrido


Lituma Zhunio Klever Franco


López Saetama Manuel Eliseo


López Tenecota Luis Mauricio


Mosquera Barros Lucio Alejandro



JA

Mosquera Barros Luis Hernán

Ortega Maita José Elías

Pacheco Rodríguez Marco Octavio

Pesantez Uyaguari Marcia Rocío

Quezada Arpi Julio Benjamín

Salinas Brito Vicente Botívar

Salinas Jiménez Roque Edmundo

Viñan Coronel José Gerardo

Viñan Zamora Mauro Gerardo

Zhunto Malla María Inés

Ing. Dom. Alex Vázquez C.
Superintendencia
de Compañías
14-07-2005

EMPRESA DE TRANSPORTES GUALAQUIZA C.A.

CUADRO DE INTEGRACIÓN AUMENTO DE CAPITAL

Accionista	Capital Actual (US\$)	Porcentaje (%)	Aumento de Capital: inclusión de nuevos accionistas	Total Capital	# Acciones (US\$ 1,00c/u)	Porcentaje actual
✓ Arévalo Sánchez Miguel A.	24,00	2,78%		24,00	24	2,63%
✓ Buele Marca Benito Buenaventura	24,00	2,78%		24,00	24	2,63%
✓ Cajamarca Fárez Ángel Benito	24,00	2,78%		24,00	24	2,63%
✓ Calderón Calderón Germán Guillermo	24,00	2,78%		24,00	24	2,63%
✓ Calle Urdiales Manuel Eloy	24,00	2,78%		24,00	24	2,63%
✓ Chacón Marín Julio Protacio	24,00	2,78%		24,00	24	2,63%
✓ Chica Carmona Fausto Marcelo	24,00	2,78%		24,00	24	2,63%
✓ Chica Carmona Pablo Eloy	24,00	2,78%		24,00	24	2,63%
✓ Chica Carmona Víctor Mauricio	24,00	2,78%		24,00	24	2,63%
✓ Fárez Llanos Miguel Antonio	24,00	2,78%		24,00	24	2,63%
✓ Fárez Benavides Germán Eduardo	24,00	2,78%		24,00	24	2,63%
✓ Fárez Benavides Mario Wilfrido	24,00	2,78%		24,00	24	2,63%
✓ Guamán Caivinagua María Luz	24,00	2,78%		24,00	24	2,63%
✓ Guamán Caivinagua Luis Segundo	24,00	2,78%		24,00	24	2,63%
✓ Guamán Carchipulla Cornelio Medardo	24,00	2,78%		24,00	24	2,63%
✓ León Loja Manuel Eduardo	24,00	2,78%		24,00	24	2,63%
✓ Lituma Lituma Bruno Enrique	24,00	2,78%		24,00	24	2,63%
✓ Lituma Lituma Leoncio David	24,00	2,78%		24,00	24	2,63%
✓ Lituma Lituma Víctor Alfonso	24,00	2,78%		24,00	24	2,63%
✓ Lituma Lituma Víctor Wilfrido	24,00	2,78%		24,00	24	2,63%
✓ Lituma Zhunio Klever Franco	24,00	2,78%		24,00	24	2,63%
✓ López Saetama Manuel Eliseo	48,00	5,56%		48,00	48	5,26%
✓ López Tenecota Luis Mauricio	24,00	2,78%		24,00	24	2,63%
✓ Mosquera Barros Lucio Alejandro	24,00	2,78%		24,00	24	2,63%
✓ Mosquera Barros Luis Hernán	24,00	2,78%		24,00	24	2,63%
✓ Ortega Maita José Elías	24,00	2,78%		24,00	24	2,63%
✓ Pacheco Rodríguez Marco Octavio	24,00	2,78%		24,00	24	2,63%
✓ Pesantez Uyaguari Marcia Rocío	24,00	2,78%		24,00	24	2,63%
✓ Quezada Arpi Julio Benjamin	24,00	2,78%		24,00	24	2,63%
✓ Salinas Brito Vicente Bolívar	48,00	5,56%		48,00	48	5,26%
✓ Salinas Jiménez Roque Edmundo	24,00	2,78%		24,00	24	2,63%
✓ Viñan Coronel José Gerardo	24,00	2,78%		24,00	24	2,63%
✓ Viñan Zamora Mauro Gerardo	24,00	2,78%		24,00	24	2,63%
Zhunio Malla María Inés	24,00	2,78%		24,00	24	2,63%
Barzallo Jiménez Cesar Serafin			24,00	24,00	24	2,63%
Jiménez Jiménez Wilson Efrén			24,00	24,00	24	2,63%
TOTAL	864,00	100%	48,00	912,00	912	100,00%

[Handwritten signature]

JORGE AVILA ORDÓÑEZ

NOTARIO PRIMERO DEL CANTON GUALAQUIZA

Tel: 2 780-117

No. ~~TECER~~.....

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

De: PROTOCOLIZACION DE NOMBRAMIENTO DE GERENTE

Cuantía: INDEFERMINADA

Otorgado por: EMPRESA DE TRANSPORTE GUALAQUIZA C.A.

A favor de: BENITO BUENAVENTURA BUENA MARCA

Copia expedida en Gualaquiza, a ..09 de ..Marzo..... del año 2005

SEÑOR NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN GUALAQUIZA



11

NELSON ÁVILA CORONEL, Abogado de los Tribunales de Justicia de la República, en libre ejercicio profesional, concurre ante Usted para solicitar lo siguiente:

Que, de conformidad con el Numeral 2 del Art. 18 de la Ley Notarial vigente se digne protocolizar los documentos que adjunto, los mismos que contienen las designaciones de PRESIDENTE DE LA EMPRESA DE TRANSPORTES "GUALAQUIZA C.A." en la persona del Señor Kléver Lituma Zhunio y de GERENTE DE LA EMPRESA DE TRANSPORTES "GUALAQUIZA C.A.", en la persona del Señor Benito Buele Marca.

Por ser legal y de justicia, sirvase proveer.

Atentamente,

Nelson Ávila Coronel
ABOGADO,
Matrícula No. 1369-C.A.A.



Gualaquiza, 09 de Marzo de 2005

Señor:
Benito Buenaventura Buele Marca
Ciudad.

De mi consideración:

La Junta General Extraordinaria de Accionistas, de la "EMPRESA DE TRANSPORTES GUALAQUIZA C.A.", en sesión celebrada el día 01 de Marzo de 2005, resolvió nombrar a Usted GERENTE DE ESTA EMPRESA, por el periodo estatutario señalado.

Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, también reemplazará al Presidente en caso de falta o ausencia a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro correspondiente, cargo que lo ejercerá con las atribuciones y obligaciones determinadas en los Estatutos Sociales de la Compañía y en el artículo correspondiente de la escritura Pública de Constitución, inscrita en el Registro de la Propiedad de este cantón bajo el número 6, el día 11 de septiembre de 1984.

Posteriormente la Compañía efectuó la transformación, aumento de capital y adopción de nuevos estatutos, mediante Escritura Pública celebrada en la Notaria Segunda del cantón Cuenca, el día 3 de junio de 1999, inscrita en el Registro de la Propiedad de este cantón bajo el 684, el día 30 de agosto de 1999.

Atentamente,

Sr. Kléver Lituma Zhunio
PRESIDENTE DE LA EMPRESA DE TRANSPORTES
"GUALAQUIZA C.A".

Yo, Benito Buenaventura Buele Marca, acepto el nombramiento que antecede, en Gualaquiza, 09 de marzo de 2005



Sr. Benito Buenaventura Buele Marca

ACTA DE PROTOCOLIZACION

En la ciudad de Gualaquiza, cantón del mismo nombre de la provincia de Morona Santiago, república del Ecuador, a los nueve días del mes de Marzo del año dos mil cinco.- RAZON DE PROTOCOLIZACION.- Presentado el día de hoy el documento que antecede, en una foja útil, cuyo contenido es el "NOMBRAMIENTO DE GERENTE " de la Empresa de Transportes Gualaquiza C.A., a favor del señor BENITO BUENAVENTURA BUELE MARCA, y su aceptación, a solicitud de parte interesada con el respaldo del profesional Señor Abogado Nelson Avila Coronel, con matrícula número mil trescientos sesenta y nueve del Colegio de Abogados del Azuay, de conformidad con la facultad que me concede el artículo dieciocho, numeral segundo de la Ley Notarial vigente, protocolizo dicho documento incorporando una copia al protocolo de Escrituras Públicas.- Se entregan tres copias de igual tenor.- DOY FE.

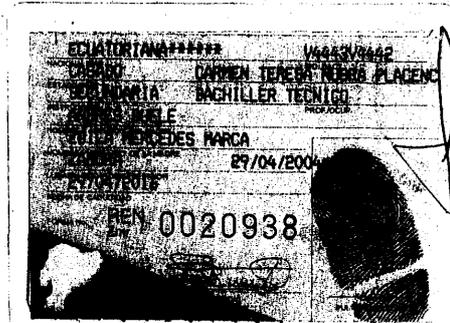
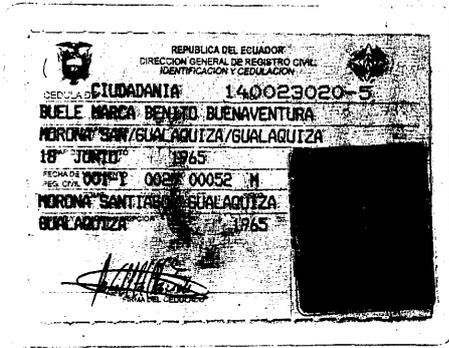
JORGE AVILA ORDOÑEZ
NOTARIO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD GUALAQUIZA
Gualaquiza 7 de abril de 2005
En esta fecha queda inscrita el presente documento
Cadastral (registro): 300
Registros: 02
Lote: 02



SRA. ZAIDA ACQUIRRE
REGISTRADORA



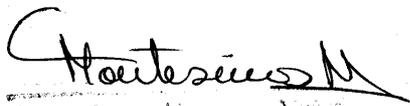


Leído éste instrumento íntegramente al compareciente por mi la Notaria se afirma y ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual DOY FE. f) Benito Buele, C .I. 140023020-5; f) L. Montesinos, la Notaria Décimo Primera.

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta *TERCERA* copia certificada de la escritura que la firmo y sello en la ciudad de Cuenca el mismo día de su celebración.

NOT. DE C. CUENCA
C. CUENCA

La presente Escritura, ha sido aprobada por la Intendencia de Compañías de Cuenca, mediante resolución número **05-C-DIC-665**; de fecha **veinte y seis de julio de dos mil cinco**, y he sentado razón al margen de la escritura matriz. **DOY FE**. Cuenca, a **dieciséis de agosto de dos mil cinco**.


CANTON GUALAQUIZA
NOTARIO PUBLICO
DEL CANTON GUALAQUIZA

**NOTARIA PUBLICA DEL CANTON GUALAQUIZA
RAZON DE MARGINACION**

De la presente escritura de aumento de capital y reforma de estatutos de la EMPRESA DE TRANSPORTES GUALAQUIZA C.A., aprobada por la Intendencia de Compañías de Cuenca, mediante resolución número 05-C-DIC-665; de fecha veinte y seis de Julio de dos mil cinco, he sentado razón al margen de la escritura matriz otorgada el día veinte y tres de Febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, folio cuarenta y seis y siguientes hasta el cincuenta y cuatro, tomo primero.- Gualaquiza, a veinte y cuatro de Agosto de dos mil cinco.- **DOY FE**.


JORGE AVILA ORDÓÑEZ
NOTARIO



REGISTRO MERCANTIL GUALAQUIZA

Gualaquiza 25 de Agosto del 2005

Repertorio N° 678

Registro N° 01

Tomo N° 2



